



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



CONTRATO NÚMERO			
050GYR974N02411-003-00			
REGISTRO PREI			
CCON24372527001			
FECHA	DÍA	MES	AÑO
	27/02/2024		

CONTRATO DE SUMINISTRO					
OFICIO P.A.O. 2024		FECHA		No. CONCURSO	LA-050-GYR-050GYR974-N-11-2024
MOD. ADJUDICACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA	BASE LEGAL	134 CONSTITUCIONAL, ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27,37, 37 BIS, 45 Y 46 DE LA L.A.A.S.S.P.		
LICITACIÓN TIPO		FECHA DE ADJUDICACIÓN	23/02/2024	PROGRAMADO	SI

DATOS DEL INMUEBLE	CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
UNIDAD DE EXPLOTACIÓN	37,38	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F
UNIDAD DE INFORMACIÓN	379001	SEDE DELEGACIONAL 37
CENTRO DE COSTOS	140100	JEFATURA DE CONSERVACIÓN
ESPECIALIDAD	03	SISTEMA DE CONSERVACION DE EQUIPOS ELECTRICOS
SUBESPECIALIDAD	04	INSTALACIONES Y ALUMBRADOS
CUENTA CONTABLE	42062527	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS

DESCRIPCIÓN:		
SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, (PARTIDA 3, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE LA DELEGACIÓN 37 Y 38) DEL OOAD SUR DEL D.F.		O,
	HOJA:	
	RENLÓN	
	O.S.	

CONTRATISTA					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS BARTER, S.A DE C.V				
DOMICILIO	AV. MÉXICO N° 145, INT. 101,COL. DEL CARMEN COYOACÁN, C.P. 04100, ALCALDIA COYOACÁN, CIUDAD DE MEXICO	TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA GABRIELA MUÑOZ CALDERON				
REG. FED. CONT.	CPS-110524-V21	REG. PAT. IMSS		DIRECTORIO DELEGACIONAL	

MONTOS Y FECHAS							
IMPORTE MÍNIMO	\$694,980.51	+ I.V.A	IMPORTE MAXIMO	\$1'158,300.85	+ I.V.A		
FECHA DE INICIO				FECHA DE TERMINACIÓN			
PROG.	26/02/2024	REAL	26/02/2024	PROG.	31/12/2024	REAL	31/12/2024
PENA CONVENCIONAL	2.5 %		CONVENIO	No.	\$		

GARANTÍAS				
TIPO	AFIANZADORA	NÚMERO	IMPORTE	VIGENCIA
ANTICIPO	-----	-----	\$-----	-----
CUMPLIMIENTO				
VICIOS OCULTOS				

Eliminado: Registro Patronal

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona moral por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de las mismas.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción III y 118 de la LFTAIP

Q



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 050GYR974N02411-003-00
Registro PREI: CCON24372527001

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, (PARTIDA 3, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE LA DELEGACIÓN 37 Y 38) DEL OOAD SUR DEL D.F. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA Y POR LA OTRA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS BARTER, S.A DE C.V EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADAS POR CLAUDIA GABRIELA MUÑOZ CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 "EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN REPRESENTACIÓN DEL "INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A), 139, 141 Y 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI Y 155 FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 128,331 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL DOCTOR EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 15 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-09012023-142934 CON FECHA 09 DE ENERO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 40,41,45 Y 46 DE SU REGLAMENTO LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO".

I.3-EL MTR. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL "INSTITUTO", RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN SU NUMERAL 7.1.

I.4.- POR OTRA PARTE, EL LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, LA-50-GYR-050GYR974-N-11-2024, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I Y III BIS ARTÍCULO 84 PENULTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 8, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.13, 4.31 Y 5.3.8 INCISO b), 5.3.15 INCISO b), 5.5.3.5, 5.5.8, 5.6.1 5.6.2, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5.- ASÍ MISMO, ING. KARL ERICK GUILBERT CARTER, RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN ZONA I, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] EL ING. JOSE LUIS GUTIERREZ HERNANDEZ, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN ZONA II, ING. LEONARDO SANABRIA CÁRDENAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN ZONA III, EL ING. RICARDO ALEJANDRO SOLÍS GONZÁLEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN ZONA IV, INTERVIENEN COMO ÁREA TÉCNICA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL NUMERAL 5.3.9 INCISO b) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

6.- TAMBIÉN COMO ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO EL 1.6.- TAMBIÉN COMO ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO EL DR. GILDARDO NORMANDO CANO MANZANO, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DEL HGZ 32, DRA. MARIA DE LA LUZ PEREZ PONCE, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DEL HGR 2, DR. CARLOS ERNESTO CASTILLO HERRERA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DEL HGZ 2-A, DR. JORGE ALFONSO PADRON CAMPOS, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DEL HGZ 1-A DRA. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF/UMAA 162, DRA. JAQUELINE GUADALUPE VAZQUEZ RAMIREZ, R.F.C. [REDACTED] RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DEL HGZ 47, DR. CARLOS EDUARDO MONTES NIETO, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DEL HGZ 30, DRA. OLGA PATRICIA BLANCO BOBADILLA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 7, DRA. ALMA DELIA PAEZ DE LA CRUZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 9, DRA. JUANA GUADALUPE COLUNGA GUILLEN, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA CLINICA DE MAMA TLAHUAC, ARTURO HERNANDEZ PANIAGUA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DEL HGR 1, DRA. GLORIA MARA PIMENTEL REDONDO R.F.C. [REDACTED] ENC. DE LA DIRECCION DEL HGZ 26, DR. GUILLERMO BRAVO MATEOS, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DEL HGZ 8, DR. DANIEL ERNESTO NAVARRO VILLANUEVA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DE LA DE LA UMF 28, DRA. ANA PATRICIA RUIZ HEREDIA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA CLINICA DE MAMA, DRA. DALILA HUERTA VARGAS, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF/UMMA 161, DR. JOSE EDUARDO HERNANDEZ MARTINEZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DE LA UMF/UMMA 42, DRA. IRMA ANGELICA AROCHE REYES, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 1, DRA. MARIA DE JESUS JAQUELIN MEDINA GARCÍA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 19, DRA. MIRIAM PARRA ROMÁN, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 140, DRA. ROSALBA JAIMES AVILAÑES, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 18, DRA. PATRICIA ROJAS VELAZQUEZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 12, DRA. ELVIRA ALVAREZ ANTILLON, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 38, DRA. MARIA DEL CONSUELO MEDINA GONZALEZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 39, DRA. HILDA MARIA EUGENIA HERRERA CABALLERO, R.F.C. [REDACTED] RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE LA UMF 22, DRA. PAULA AVALOS MAZA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 21, DR. OMAR VALERIO AGUILAR, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DE LA UMF 160, DRA. LETICIA VERÓNICA CORTES GUZMÁN, R.F.C. [REDACTED] ENC. DE LA DIRECCION DE LA UMF 31, DRA. ANGELICA AGUILAR FRANCO, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 43, DR. FRANCISCO HERNANDEZ PAUL, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DE LA UMF 45, DRA. ERICKA YADIRA AGUILAR PASTEUR, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 46, DRA. YEDID NAYELLI JIMENEZ DIAZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE UMF 164, DR. ALBERTO ROSENDO RUIZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DE LA UMF 10, DRA. LYDIA CRISTINA BARRIOS DOMINGUEZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 15, DR. ALFREDO ROBLES DOMINGUEZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DEL CESIQE, DRA. DORALIS VILLANUEVA ISIDOR, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA UMF 163, DR. EDUARDO ABASOLO RAMIREZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DE LA UMF 4, DRA. MARICELA PEÑA CHAVEZ, R.F.C. [REDACTED] RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA UMF SIGLO XXI, LIC. ARIADNA ABIGAIL JIMENEZ CANTARELL, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G 10, LIC. KARINA TIRADO FIGUEROA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA GUARDERIA 20, LIC. KARLA RUBI LOPEZ SALAZAR, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G 24, LIC. SAHYRA DANIELA PICASSO DIEGO, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G 25, LIC. ELIZABETH SALAZAR MARIN, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G 31, LIC. ADRIANA ZAMUDIO VALADEZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G 33, LIC. MARTHA MARIBEL MELO MUÑOZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G 38, LIC. JESSICA JUDITH SANCHEZ PERALTA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G 3-A, LIC. DIANA ALICIA LEYTE RAMIREZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G 49, LIC. ARACELI REYES ANTUNEZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G 8, LIC. VERONICA GALVEZ CORRALES, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G-III, LIC. KARINA CERVANTES REA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G-V, LIC. ANA ESTELA DE ZENEA JASSO, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA GUARDERIA VI, LIC. DIANA MONTALVO CALIXTO, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G-VII, LIC. DIANA LENINA FLORES JARAMILLO, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G-40, LIC. MELBA PAULINA LEYTE RAMIREZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G-7, LIC. JIMENA CHAVEZ CLAVENILLA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G-17, LIC. CLAUDIA SILVIA MÁRQUEZ CODINA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA GUARDERIA 19, LIC. ARACELI ENRIQUEZ ANGELES, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA G-22, LIC. ALONDRA DENAYIBE GUERRERO VICTORIA, R.F.C. [REDACTED] ENC. DE LA DIRECCION DE LA G-30, LIC. ANA BELEM MONTAÑO CASTAÑEDA, R.F.C. [REDACTED] ENC. DE LA DIRECCION DE LA G-27, C. PILAR AIDE FLORES GARCÍA, R.F.C. [REDACTED] ENC. DE LA DIRECCION DE LA G-28, LIC. ELIZABETH JUAREZ GONZALEZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA GUARDERIA 29, LIC. MARIA DEL PILAR RIVERA RAMIREZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DEL CSS INDEP, LIC. NORMA GUADALUPE VALENCIA GARCIA, R.F.C. [REDACTED] ENC. DE LA DIRECCION DEL CCS TLALPAN, MAESTRA BEATRIZ ADRIANA CORTES RODRIGUEZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DE LA ESC ENF, DR. BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DEL DEP. INDEP, C.P IRVING ROBESPIER SUBIAUR ARANGO, R.F.C. [REDACTED] ENC. DE LA ADMINISTRACION DEL VELATORIO 1, C.P. ANTONIA GUTIERREZ RAMIREZ, R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA SUBDELEGACION No. 7, LIC. OSCAR SANCHEZ AGUILAR, R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA SUBDELEGACION No. 8 Y CAO, LIC. CHRISTIAN CORONA CAMACHO, R.F.C. [REDACTED] ADMINISTRADOR DEL TEATRO JULIO PRIETO, ING. OSCAR ISAÍAS JIMENEZ CONTRERAS, R.F.C. [REDACTED] ADMINISTRADOR DE LA SEDE YUCATAN/ SUBDELEGACION 6, LIC. ANAYANSI NIEVES ARCHUNDIA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DEL CSS SANTA FE, LIC. ALDO AGUSTIN MIRANDA MENCHACA, R.F.C. [REDACTED] ADMINISTRADOR DEL TEATRO SANTA FE, LIC. JUAN OSCAR AYALA ESPINOZA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DEL CSS A.C Y OF. TRANSPORTES, LIC. DAVID IVÁN VALADEZ ALCALA, R.F.C. [REDACTED] ADMINISTRADOR DE LA TIENDA INDEP., LIC. SONIA MARTINEZ REYES, R.F.C. [REDACTED] ADMINISTRADORA DEL TEATRO INDEP, C. JOSUE ALFONSO GONZALEZ RODRIGUEZ, R.F.C. [REDACTED] ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE CANJE, LIC. ADRIAN HUERTA SUAREZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DEL DGA, LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA, R.F.C. [REDACTED] ENC. DE LA SEDE INSURGENTES E HIDRO INDEP., C. ALBERTO NAVARRO CHAVEZ, R.F.C. [REDACTED] ADMINISTRADOR DE LA TIENDA NIÑO PERDIDO, LIC. GUILLERMO TORAL FLORES, TITULAR DE LA SUBDELEGACION 9, R.F.C. [REDACTED] LIC. HECTOR CRUZ WINTERGERST, R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, LIC. JESUS ANTONIO LEON RUEDA, R.F.C. [REDACTED] RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DE LA PLO, LIC. FERNANDO JAIMES OLIVARES, R.F.C. [REDACTED] JEFE DE LA GERENCIA DE LA PLS, C.P. JOSE RAUL ARGUETA RAMIREZ, R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA SUBDELEGACION 10, LIC. ARTURO JARAMILLO ORTEGA, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DEL CSS ZARAGOZA Y CBF SANTA CATARINA, T.S. MARGARITA AMARO FERNANDEZ, R.F.C. [REDACTED] DIRECTORA DEL CSS CONTRERAS Y AJUSCO, ING. AGUSTIN PARTIDA ORIEL CRESPO, R.F.C. [REDACTED] TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE AREAS COMUNES EXTERNAS EN UMAE DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, ING. ALBERTO SUAREZ BERNAL, R.F.C. [REDACTED] DIRECTOR DEL CENTRO ARTESENAL INDEP, DR. MARCOS PAVEL RAMIREZ ACEVEDO, R.F.C. [REDACTED] SECCION SINDICAL XXVII, LIC. JUAN JOSE CHANEZ GONZALEZ, R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS/SEDE PESTALOZZI, LIC. MARCO ANTONIO TELLEZ SANCHEZ, R.F.C. [REDACTED] ENC. BODEGA DE BIENES, C. RICARDO ALONSO BRAVO SANTANA, R.F.C. [REDACTED] ENC. MOD. AMBULANCIAS G4, LIC. NORMA GUADALUPE VALENCIA GARCIA, R.F.C. [REDACTED] ENC. DEL CSS TLALPAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 050GYR974N02411-003-00
 Registro PREI: CCON24372527001

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 4.22 Y 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

I.1.7.- Y COMO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL ING. HUGO RAMIREZ RAMIREZ, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DEL HGR 1, UMF 39, TEATRO J.P., ARQ. LUIS NAMBO ROMERO, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DEL HGZ 26 , SUB 6, G-3A, SEDE 37 YUCATAN/SUB 6, ARQ. ALFONSO GOMEZ MARTINEZ, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF 18, UMF 140, GUARDERIAS 10, 24 Y 33, CSS CONTRERAS Y AJUSCO, ARQ. ISRAEL SALINAS FLORES, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF 1, UMF 38, CLINICA DE MAMA, CENTRO DE CANJE, ING. CUAUHTEMOC ALVAREZ RESENDIZ, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF 9, UMF 12, GUARDERIAS 8, 38, V, CSS SANTA FE, TEATRO SANTA FE, SECCION SINDICAL XXXIV, ING. LEONARDO SANABRIA CARDENAS, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 8 Y MOD AMBULANCIAS G4, C. JUAN MANUEL CARDIEL NAVARRO, RFC [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF 19, SUB 7, SUB 8, G- 20 Y G-40 , CSS TALPAN, ING. EDGAR ABDALA AGUILERA MARIN, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF 22, UMF 160, GUARDERIA VI, ESC ENF, DEP. INDEPENDENCIA, C.A. INDEPENDENCIA, TEATRO INDEP, TIENDA INDEP, CSS INDEP, CBF. SANTA CATARINA, HIDRO INDEP, ING. JULIO ADRIAN JIMENEZ MORALES, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF 28, G-III, 25 Y 31, CSS A.C, SEDE PESTALOZZI, ING. ELIZABETH GONZALEZ ZUÑIGA, RFC- [REDACTED] JEFA DE CONSERVACION DE LA UMF 4, G-VII Y 49, VELATORIO 1, OFICINA DE TRANSPORTES, ING. ARTURO MANZO HERNANDEZ, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF/UMAA 161 Y BODEGA ENAJENAC, ARQ. SERGIO LOPEZ TRIGOS, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF /UMAA 42, ING. DHAYAN MIZEL GARCIA GUILLEN RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DEL HGR 2 Y UMF 163, ING. FRANCISCO ROMERO FLORES GALINDO, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DEL HGZ 1-A, ING. VICTOR HERNANDEZ VAZQUEZ, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DEL HGZ 2-A, ING. JOSE LUIS REYES DE LA CRUZ, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DEL HGZ 30, ING. OSCAR MISAEL CAMACHO MEDINA, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DEL HGZ 32, ING. ERNESTO GOMEZ JIMENEZ, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DEL HGZ 47, ING. VICTOR SALAZAR SANCHEZ, RFC- Y [REDACTED] JEFE CONSERVACION DE LA UMF 10, G-7 Y 30, TNP, ING. EDGAR EDUARDO HERNANDEZ CASTILLO, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF 15, G-19 Y G-22, ING. ALFREDO JIMENEZ SILVA, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF 31 Y UMF 43, ING. DAVID REYES HERNANDEZ, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF 7 Y UMF 46, ARQ. JOSE LUIS HERNANDEZ ARREGUIN, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF SIGLO XXI, DGA, CAO 38, ING. RODRIGO HIDALGO RESENDIZ, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION UMF 21 Y 45, G-17, 27,28,29 Y COORDINACION DE ABASTEC, ING. JUAN MANUEL ROJAS ROJAS, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF/UMAA 162, UMF 164, CLINICA DE MAMA TLAHUAC, ING. MARIA CASTO OLVERA RODRIGUEZ, RFC- [REDACTED] JEFA DE CONSERVACION DEL CESIEQ Y OBRAS EXTERIORES DEL CMN SIGLO XXI, ING. MARIO GOTT RETANA, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD DE CONGRESOS DEL CMN SIGLO XXI, ING. HERIBERTO NEQUIZ GUTIERREZ, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION SUB 9, 10, CSS ZARAGOZA Y SEDE INSURGENTES, ING. ISAAC FUENTES MIJARES, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA PLANTA DE LAVADO SUR, C. CESAR FLORES ANGELES, RFC- [REDACTED] JEFE DE CONSERVACION DE LA PLO, CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL, 5.3.15 EN SU ULTIMO PARRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.8.- LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR974-N-10-2024 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 3, 20, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS , 37, 37 BIS, 45, 46, 47, 48, 52, 53 BIS, 54, 54 BIS, 55 BIS Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTICULOS: 45, 49, 55, 60, 63, 64, 68, 81, 82, 83, 84, 87, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 102 Y 103 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO LOS TRABAJOS A CONTRATAR ESTÁN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES.

I.9.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42060901 "PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS", DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 000018477-2024, SUSCRITO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PARA EL OOAD SUR DEL D.F.

I.10.- PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145.

I.11.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA DE LA VIGA No.1174, TORRES B Y C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09430, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

I.12.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2024, POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACION PUBLICA SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, (PARTIDA 3, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE LA DELEGACION 37 Y 38) DEL OOAD SUR DEL D.F., QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCION Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II. "EL PROVEEDOR" COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS BARTER, S.A. DE C.V POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 44,778, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 105 DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON FOLIO MERCANTIL 454011-1 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2011.

II.2.- LA C. CLAUDIA GABRIELA MUÑOZ CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 44,778, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 105 DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3.- REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO

II.4.- CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CPS-110524-V21 REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED] REGISTRO INFONAVIT [REDACTED]

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LAS REGLAS 2.1.25, 2.1.29, 2.1.37 Y 2.1.38 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023 ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: AV. MÉXICO N° 145, INT. 101, COL. DEL CARMEN COYOACÁN, C.P. 04100, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, (PARTIDA 3, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE LA DELEGACION 37 Y 38) DEL OOAD SUR DEL D.F. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y ANEXO 1 (CATALOGO DE CONCEPTOS).

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACION POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA \$694,980.51 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 51/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MÁXIMO \$1'158,300.85 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 85/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

Eliminado: Registro Patronal e Infonavit
 Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona moral por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de las mismas.
 Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción III y 118 de la LFTAIP

Eliminado: RFC
 Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.
 Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAS SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**

**Contrato No. 050GYR974N02411-003-00
Registro PREI: CCON24372527001**

TERCERA. ANTIPO. PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1 (CATALOGO DE CONCEPTOS)" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ESTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS FACTURADOS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP". EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ESTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP". EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA CALZADA DE LA VIGA No.1174, TORRES B Y C, COL. EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09430, CIUDAD DE MÉXICO, EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL I.V.A. CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A QUE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ENTREGADOS DEBERAN SER DE LA MARCA Y CARACTERÍSTICAS DESCRITOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS ÓPTIMAS DE CALIDAD Y NORMAS INSTITUCIONALES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS MATERIALES SOLICITADOS EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD POR PARTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LOS SUMINISTROS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 23 DE FEBRERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTIPO, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAS SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 050GYR974N02411-003-00
Registro PREI: CCON24372527001

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE EL "INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE. UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR EL "INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" MEDIANTE AUTORIZACION POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ QUEDAR EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP". PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.
DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- TRATÁNDOSE DE SERVICIOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS,

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO RESPECTIVO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES. DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 97 DE SU REGLAMENTO "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 2.5 % SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A. LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL PERÍODO POR CADA SERVICIO EN PARTICULAR NO EJECUTADO DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERO DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**

**Contrato No. 050GYR974N02411-003-00
Registro PREI: CCON24372527001**

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O "EL INSTITUTO"; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULOS 96 Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO LA "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 102 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 050GYR974N02411-003-00
Registro PREI: CCON24372527001

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- e) SI NO SE REALIZAN LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA O COTIZACIÓN.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO".
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- l) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- m) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO"
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES
TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTICULO 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL."EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 050GYR974N02411-003-00
Registro PREI: CCON24372527001

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

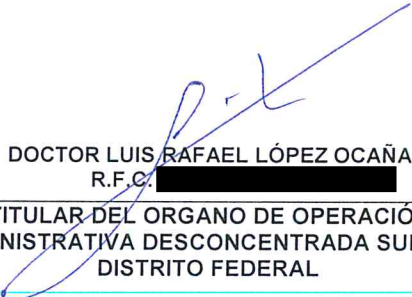
VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2024.

"EL PROVEEDOR"
APODERADA LEGAL

"EL INSTITUTO"
ÚNICAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL
Y PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO

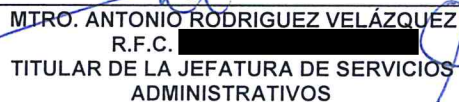

DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA
R.F.C. [REDACTED]

TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL
DISTRITO FEDERAL



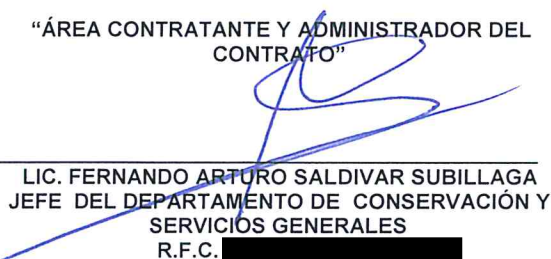
CLAUDIA GABRIELA MUÑOZ CALDERÓN
R.F.C. CPS-110524-V21
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
HOSPITALARIOS BARTER, S.A DE C.V

"RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO"


MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELÁZQUEZ
R.F.C. [REDACTED]
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo previsto en el Manual Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

"ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"


LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES
R.F.C. [REDACTED]

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción I Y III BIS del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8 Inciso b), 5.5.3.5, 5.3.15 inciso b), 5.5.8, 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "Instituto Mexicano del Seguro Social", y en términos del artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



"ÁREA TÉCNICA"

ING. KARL ERICK GUILBERT CARTER

R.F.C. [REDACTED]

RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE
CONSERVACIÓN ZONA I

De conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro"

"ÁREA TÉCNICA"

ING. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

R.F.C. [REDACTED]

RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE
CONSERVACIÓN ZONA II

De conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro"

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



"ÁREA TÉCNICA"

ING. LEONARDO SANABRIA CÁRDENAS

R.F.C. [REDACTED]

RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN
ZONA III

De conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro

"ÁREA TÉCNICA"

ING. RICARDO ALEJANDRO SOLÍS GONZÁLEZ

R.F.C. [REDACTED]

RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN
ZONA IV

De conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro

"EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO "

LIC. JUAN JOSÉ CHANEZ GONZALEZ

R.F.C. [REDACTED]

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
JURÍDICOS/SEDE PESTALOZZI

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social


Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


DR. ARTURO HERNÁNDEZ PANIAGUA
 R.F.C. [REDACTED]
DIRECTOR DEL HGR 1

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

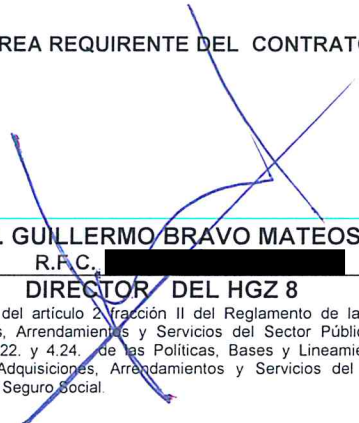
“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


DRA. GLORIA MARA PIMENTEL REDONDO
 R.F.C. [REDACTED]

ENC. DE LA DIRECCIÓN DE LA UMF 26


En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


DR. GUILLERMO BRAVO MATEOS
 R.F.C. [REDACTED]
DIRECTOR DEL HGZ 8

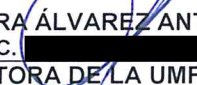
En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


DRA. IRMA ANGÉLICA AROCHE REYES
 R.F.C. [REDACTED]
DIRECTORA DE LA UMF 1

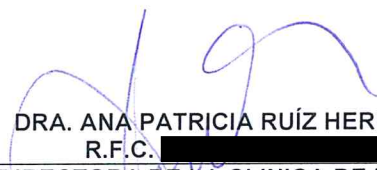
En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


DRA. ELVIRA ÁLVAREZ ANTILLÓN
 R.F.C. [REDACTED]
DIRECTORA DE LA UMF 38

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


DRA. ANA PATRICIA RUÍZ HEREDIA
 R.F.C. [REDACTED]
DIRECTORA DE LA CLINICA DE MAMA

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

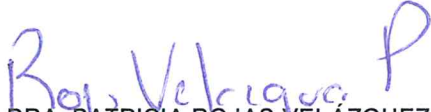
Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP






“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


 DRA. PATRICIA ROJAS VELÁZQUEZ
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA UMF 12

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Inst Mexicano del Seguro Social.


“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


 DRA. MARÍA DE JESÚS JAQUELIN MEDINA
 GARCÍA
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA UMF 19

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


 DR. EDUARDO ABASOLO RAMÍREZ
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DE LA UMF 4

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Inst Mexicano del Seguro Social.


“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


 DRA. MARÍA ELENA CHAPARRO ANAYA
 R.F.C. [REDACTED]

ENC. DE LA DIRECCIÓN DE LA UMF 140

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


 DRA. ISABEL GUADALUPE LIMA
 DOMÍNGUEZ
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA UMF 22

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la L Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamient Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del In Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


 DRA. ROSALBA JAIMES AYEL DAÑES
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA UMF 18

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 050GYR974N02411-003-00
Registro PREI: CCON24372527001

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


DRA. DALILA HUERTA VARGAS
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA UMF/UMAA 161

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


DR. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ

R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DE LA UM/UMAA 42

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


DR. DANIEL ERNESTO NAVARRO
VILLANUEVA

R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DE LA UMF 28

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


DRA. ALMA DELIA PÁEZ DE LA CRUZ

R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA UMF 9

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”



DRA. MARÍA DEL CONSUELO MEDINA
GONZÁLEZ

R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA UMF 39

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


DR. ALFREDO ROBLES RODRÍGUEZ

R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DEL CeSIEQ

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DRA. LIDYA CRISTINA BARRIOS
DOMÍNGUEZ
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA UMF 15

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DRA. LETICIA VERÓNICA CORTÉS GUZMÁN
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA UMF 31

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DRA. ERICKA YADIRA AGUILAR PASTEUR
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA UMF 46

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DR. CARLOS EDUARDO MONTES NIETO
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DEL HGZ 30

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DR. ALBERTO ROSENDO RUÍZ
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DE LA UMF 10

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DR. ANDRÉS ONTIVEROS DEL CARPIO
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DE LA UMFR SIGLO XXI

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ PAUL
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DE LA UMF 45

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DR. GILDARDO NORMANDO CANO
MANZANO
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DEL HGZ 32

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


DR. OMAR VALERIO AGUILAR
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DE LA UMF 160

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


DRA. ANGÉLICA AGUILAR FRANCO
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA UMF 43

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DRA. ELIZABETH MEDINA RODRÍGUEZ
 R.F.C. [REDACTED]
 DIRECTORA DE LA UMF/UMAA 162

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DR. DANIEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ
 HERNÁNDEZ
 R.F.C. [REDACTED]
 DIRECTOR DEL HGZ 47

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DRA. OLGA PATRICIA BLANCO BOBADILLA
 R.F.C. [REDACTED]
 DIRECTORA DE LA UMF 7

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DRA. MARÍA DE LA LUZ PÉREZ PONCE
 R.F.C. [REDACTED]
 DIRECTORA DEL HGR 2

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DR. JOSÉ OMAR JAVIER CHACÓN ROMERO
 R.F.C. [REDACTED]
 DIRECTOR DEL HGZ 2-A

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DRA. YEDID NAYELI JIMÉNEZ DÍAZ
 R.F.C. [REDACTED]
 DIRECTORA DE LA UMF 164

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”

DRA. GABRIELA LUNA SANDOVAL
 R.F.C. [REDACTED]
DIRECTORA DE LA CLINICA DE MAMA TLÁHUAC

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”

DRA. JENNIFER HERNÁNDEZ FRANCO
 R.F.C. [REDACTED]
DIRECTORA DE LA UMF 21

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”

DRA. DORALIS VILLANUEVA ISIDOR
 R.F.C. [REDACTED]
DIRECTORA DE LA UMF 163

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

DR. JORGE ALFONSO PADRÓN CAMPOS
 R.F.C. [REDACTED]
DIRECTOR DEL HGZ 1-A

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. LAURA BLANCO ORTEGA
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G-28

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. LETICIA/ELIZABETH GREGORIO
 CASTILLO

R.F.C. [REDACTED]
 DIRECTORA DE LA G-17

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. JIMENA CHÁVEZ CLAVELLINA
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G-29

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. MELBA PAULINA LEYTE RAMÍREZ
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G-7

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. ARACELI BRISEÑO TRUJILLO
 R.F.C. BITA770507RD2

DIRECTORA DE LA G-27

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. ELIZABETH JUÁREZ GONZÁLEZ
 R.F.C. JUGE760621TY9

DIRECTORA DE LA G-30

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. ARACELI ENRIQUEZ ÁNGELES
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G-22

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

C. PILAR AIDE FLORES GARCÍA
 R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADORA DE LA G-19

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 050GYR974N02411-003-00
 Registro PREI: CCON24372527001

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. CAROLINA BALLESTEROS REYES
 R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADORA DE LA G-10

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. KARINA TIRADO FIGUEROA
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G-20

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”

LIC. ARACELI REYES ANTÚNEZ
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G-8

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. KARLA RUBI LÓPEZ SALAZAR
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G-24

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”

LIC. JESSICA JUDITH SÁNCHEZ PERALTA
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G-3A

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”

LIC. SAHYRA DANIELA PICASSO DIEGO
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G-25

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP




"EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO "


LIC. DIANA LENINA FLORES JARAMILLO
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G- 40

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO "


LIC. LILIANA BECERRIL ACOSTA
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G- 49

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO "


LIC. ANA ESTELA DE ZENEA JASSO
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G- VI

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP






“EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO”


LIC. ADRIANA ZAMUDIO VALADÉZ
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G-33

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO ”


LIC. MARTHA MARIBEL MELO MUÑOZ
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G-38

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO ”


LIC. FABIOLA ARAÑ CASTRO ALARCÓN
R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA G-VII

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP




“EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO ”


 LIC. ELIZABETH SALAZAR MARÍN
 R.F.C. [REDACTED]
 DIRECTORA DE LA G-31


En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO ”


 LIC. MARÍA DEL PILAR RIVERA RAMÍREZ
 R.F.C. [REDACTED]
 DIRECTORA DEL CSS INDEP.


En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO ”


 LIC. VERÓNICA GALVEZ CORRALES
 R.F.C. [REDACTED]
 DIRECTORA DE LA G-III


En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO ”


 MAESTRA BEATRÍZ ADRIANA CORTÉS
 RODRÍGUEZ
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DE LA ESC. DE ENFERMERÍA
 En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO ”


 LIC. ANA BELÉN MONTAÑO CASTAÑEDA
 R.F.C. [REDACTED]
 DIRECTORA DE LA G-V

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO ”


 LIC. NORMA GUADALUPE VALENCIA
 GARCÍA
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DEL CSS TLALPAN
 En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC
 Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.
 Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 050GYR974N02411-003-00

Registro PREI: CCON24372527001

"EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO"

LIC. JUAN OSCAR AYALA ESPINOSA
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DEL C.A. INDEP.

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO"

C.P. CARLOS ALBERTO ALFONSO PONCE
 R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR DEL VELATORIO 1

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO "

LIC. ANAYANSI NIEVES ARCHUNDIA
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DEL CSS SANTA FE

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO "

LIC. ALDO AGUSTÍN MIRANDA MENCHACA
 R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR DEL TEATRO SANTA FE

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


C. ADÁN PÉREZ CANO
 R.F.C. [REDACTED]

ENC. DEL MOD. AMB. SANTA FE

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


C.P. ANTONIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ
 R.F.C. [REDACTED]

TITULAR DE LA SUBDELEGACION No. 7

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


DR. BERNARDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DEL DEP. INDEPENDENCIA

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


LIC. SONIA MARTÍNEZ REYES
 R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADORA DEL TEAT INDEP.

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


LIC. CHRISTIAN CORONA CAMACHO
 R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR DEL TEATRO JULIO PRIETO

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


LIC. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
 R.F.C. [REDACTED]

TITULAR DE LA SUB No. 8 Y CAO 37

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. ARTURO JARAMILLO ORTEGA
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DEL CSS ZARAGOZA, CBF A.O.
 Y CBF S.C.

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”

C. FRANCISCO MERCADO AVALOS
 R.F.C. [REDACTED]

ENCARGADO DE LA BODEGA DE
 VESTUARIO

En términos del artículo 2 fracción II fo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. ALBERTO NAVARRO CHÁVEZ
 R.F.C. [REDACTED]

ENC. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA TNP

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”

LIC. GUILLERMO TORAL FLORES
 R.F.C. [REDACTED]

TITULAR DE LA SUBDELEGACION 9

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. ADRIAN HUERTA SUÁREZ
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTOR DEL DGA

del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST
 R.F.C. [REDACTED]

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. FERNANDO JAIMES OLIVARES

R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE LA GERENCIA DE LA PLS

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

MTRA. VIANNEY AURELIA COYOTE LÓPEZ

R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DEL CSS AVILA CAMACHO Y
OFICINA DE TRANSPORTES

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”

LIC. JOSÉ RAÚL ARGUETA RAMÍREZ

R.F.C. [REDACTED]

TITULAR DE LA SUBDELEGACION 10

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP




“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


C. JOSUÉ ALFONSO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE CANJE

En términos del artículo 2 fracción II Y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


C. RICARDO ALONSO BRAVO SANTANA,
R.F.C. [REDACTED]

ENC. MOD. AMBULANCIAS G4

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”


LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR
SUBILLAGA
R.F.C. [REDACTED]

ENC. DE LA HIDRO SANTA FE E INDEP, SEDE 37 Y
CINE LINTERNA MÁGICA

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”


DR. MARCOS PAVEL RAMÍREZ ACEVEDO
R.F.C. [REDACTED]

SECCIÓN SINDICAL XXXIV

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”

LIC. DAVID IVÁN VALADEZ ALCALÁ,
 RFC - [REDACTED]
 ADMINISTRADOR DE LA TIENDA
 INDEPENDENCIA

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

T.S. MARGARITA AMARO FERNÁNDEZ
 R.F.C. [REDACTED]

DIRECTORA DEL CSS AJUSCO Y CONTRERAS

En términos del artículo 2 fracción II Y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO ”

LIC. ALEJANDRO JAVIER LOPEZ ROSAS
 RFC - [REDACTED]
 ENC. BODEGA DE BIENES Y EMBARGOS

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

ING. AGUSTIN PARTIDA ORIEL CRESPO
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LAS ÁREAS
 COMUNES DEL CMN SIGLO XXI

En términos del artículo 2 fracción II Y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”

LIC. JESÚS ANTONIO LEÓN RUEDA
 R.F.C. [REDACTED]
 RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA
 GERENCIA DE LA PLO

En términos del artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.22. y 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



"AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ING. HUGO RAMÍREZ RAMÍREZ
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DEL HGR 1, UMF 39 Y
 TEATRO JULIO PRIETO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ARQ. LUIS NAMBO ROMERO
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DEL UMF 26, G-3-A

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ARQ. ALFONSO GÓMEZ MARTÍNEZ
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DEL HGZ 8 Y MOD.
 AMBULANCIAS G4

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ING. JUAN MANUEL CARLOS SÁNCHEZ
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF 19, CSS
 TLALPÁN, GUARDERÍAS 20, 40,
 SUBDELEGACIÓN 7, 8 Y CAO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ARQ. SERGIO LÓPEZ TRIGOS
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF/UMAA 42

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ARQ. ISRAEL FLORES MORA
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF 18, UMF
 140, GUARDERIAS, 10, 24 Y 33, CSS AJUSCO Y
 CONTRERAS

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. JUAN ARMANDO DOMINGUEZ ARCEO
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA SEDE
 DELEGACIONAL, SUBDELEGACIÓN 9, 10 Y CSS
 ZARAGOZA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ING. JULIO ADRIAN JIMÉNEZ MORALES
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF 28,
 GUARDERÍAS 25, 31, III, CSS A.C., SEDE
 PESTALOZZI

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 050GYR974N02411-003-00

Registro PREI: CCON24372527001

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”

ING. ELIZABETH GONZÁLEZ ZUÑIGA
R.F.C. [REDACTED]

JEFA DE CONSERVACIÓN DE LA UMF 4,
GUARDERÍAS VII Y 49, VELATORIO 1, OFICINA
DE TRANSPORTES

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO ”

ING. OSCAR MISAEL CAMACHO MEDINA
R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DEL HGZ 32

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”

ING. ARTURO MANZO HERNÁNDEZ
R.F.C. [REDACTED]

JEFA DE CONSERVACIÓN DE LA UMF/UMAA 161

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“ AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO ”

ING. EDGAR ABDALÁ AGUILERA MARÍN
R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF 160, UMF
164, CLINICA DE MAMA TLAHÚAC, CBF SANTA
CATARINA Y ALVARO OBREGÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 050GYR974N02411-003-00

Registro PREI: CCON24372527001

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ING. EDGAR EDUARDO HERNÁNDEZ CASTILLO
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF 15, G-19 Y G- 22

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ”

ING. VÍCTOR SALAZAR SÁNCHEZ
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF 7 Y 46

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“ AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ”

ING. ALFREDO JIMÉNEZ SILVA
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF 31 Y 43

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ”

ING. ERNESTO GÓMEZ JIMÉNEZ
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DEL HGZ 47

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“AUXILIAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ING. DAVID REYES HERNÁNDEZ
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF 10, TNP, G-7, G-30 , ARV

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“ AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ”

ING. JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF/UMAA 162

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. 050GYR974N02411-003-00
 Registro PREI: CCON24372527001

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ”

ING. FRANCISCO ROMERO FLORES GALINDO
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACION DEL HGZ 1-A
 De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ”

C. CESAR FLORES ANGELES
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACION PLO
 De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

“ AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ”

ING. RODRIGO HIDALGO RESÉNDIZ
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACION DE LA UMF 21, UMF 45, G-17, G-27, G-28, G- 29, COORD. DE ABASTEC.
 De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ”

ING. ISAAC FUENTES MIJARES
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACION DE LA PLS
 De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

“ AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ”

ARQ. JUAN CARLOS CONTRERAS HERRERA
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACION DE LA UMFR SIGLO XXI
 De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“ AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ”

ING. JORGE IVÁN GARCÍA TOVAR
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACION DEL DGA
 De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

9



“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ING. CUAUHTÉMOC ÁLVAREZ RESENDIZ
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF 9, UMF 12, CSS SANTA FE, TEATRO SANTA FE, MOD. AMB. SANTA FE, G-V, G-8, G-38 HIDRO SANTA FE, BODEGA DE BIENES Y EMBARGOS

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ING. MARIO GOTT RETANA
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD DE CONGRESOS DEL CMN SIGLO XXI

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ING. MARIA CASTO OLVERA RODRIGUEZ
 R.F.C. [REDACTED]

JEFA DE CONSERVACION DE OBRAS EXTERIORES DEL CMN SIGLO XXI Y CESIECQ

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ING. ISRAEL SANCHEZ MARTINEZ
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF 22, ESCUELA DE ENFERMERÍA, G-VI, CSS INDEPENDENCIA, TEATRO INDEP, CINE LINTERNA MÁGICA, HIDRO INDEP, C.A. INDEPENDENCIA, TIENDA INDEPENDENCIA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

[Handwritten mark]



“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ING. DHAYAN MIZAEL GARCÍA GUILLÉN
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DEL HGR 2 Y UMF 163

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ING. VÍCTOR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DEL-HGZ 2-A

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ARQ. ISRAEL SALINAS FLORES
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF 1,
 CLINICA DE MAMA, CENTRO DE CANJE Y UMF
 38

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ING. BENITO RÚBEN HERNÁNDEZ SANTIAGO
 R.F.C. [REDACTED]

JEFE DE CONSERVACIÓN DEL HGZ 30

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.3.15 en su último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado: RFC

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de la misma.

Fundamento: Artículos, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

La revisión de los aspectos jurídicos del presente documento fue dirigida por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Titular del Departamento Consultivo y el Jefe de la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numeral 39, 7.1.3 numeral 8 y 7.1.3.1 numeral 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número JSJ/ 223 /2024.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.